terms orient, de 50 de April de 1875
See deseos y et capititu que telerma +sia circular, son el de que se
normalice la Administración musicianteres a capitale ou consensor

pal, erre cembrollo que comprende los Aicals Comprende los Aicals Comprende los Villes Comprende los Villes Comprende los Municipios y de la provincia

sea al de exigir la iumediata rendicion de las countas y tramitarias para su fuerzos lle las Autoridades superiores ultimacion, examinar los actos admi- y atentos selo los Concejales à cubrin aistrativas, ver si la inversion de construir d

truccios de 5 de Diciembre de 1869, periodo de ampliacion de los presu-

adoptar medidas ejecutivas que es la primera en lamentar por los gastos infructuosos y vejámenes que ocasionas. Pero à ial extremo ha llegado compelida por la necesidad de hacer frente à ura entes é includibles alenciones, à la pastica de versidad de versidad de la apatica.

recrites e includible alenciones, it la perceptione de la participa de la participa de la participa de la participa de la perceptione de la participa de la perceptione della perceptione della

nistrativos de interés general para la provincia, que, sin graves riesgos, no pue le abandonar un solo dia. Aquellas gestiones le han dado à corocer una processorian, un estre casi

las obligaciones primeras, las cocha a cana de la misma manere, aunque en residentes en la capital, ha acordado nas que han invertido sus capitales, con

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de es cionalen DE MINISTROS. DO ON EUP

borren las pertidas our en dicho esta-

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias y SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia contimúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Lose presidente, Juan M. de Micuel.

CIRCULAR.

Presupuestos.

A pesar de lo prevenido por este Cobierno, en circutar publicada en el BOLETIN OFICIAL número 177, correspondiente al viernes 28 de Diciembre último, los señores Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion, no han remitido todavia los resúmenes de sus respectivos presupuestos municipales, referentes al actual año economico. En su virtud, he dispuesto prevenirles que si en el preciso término de tres dias, no dan cumplimiento al servicio que se les tiene reclamado, les exigiré la

multa de 15 pesetas, con la cual quedan conminados desde ahora.

averigu r si la falla proviene del 26:00- I puestes municipales de 1876-77 deben | vez con mayor desahogo des servicios

de des anteriores, vendras a cestas.

endender in usbusha de desculado esta A

Relacion que se cita anteriormente.

Arnedillo .- Garboneta .- Herce .-Munilla .- Redal - Robres .- Santa Eulalia. - Tudelilla. - Autol. - Aguilar. - Cornago. - Muro de Aguas -Casalareina. Castanares. - Cellorigo. -Foncea. Fonzaleche. - Gatbarruli, -Ochanduri - Rivas .- San Vicente. -Zarraton. Agoncillo. -A belda. -Alberite. - Arrubal - Cenicero. - Cenzano. Entrena - Fuenmayor. - Juvera. - Lagunilla. - Nalda - Sotés. -Torremontalbo. Viguera. Villamediana. - Alesanco. - Aleson. - Anguiano. - Arenzana de Abajo. - Baños de Rio Tovia danillas Manjarres Tovia. - Torrecilla sobre Alesanco. -Ventosa. - Ventrosa - Baños de Rioja. -Cidamon. -Corporales. - Herramelluri. - Ojacastro. - Tormantos. - Valgañon. - Zorraquin. - Torre de Ca-

Cts.	Pesetas.	Cts.	etas.
85	821GIRCULAR.	82	104
18	== 1490	78	1414
	Política.	"	"

La disposicion 10. de la Real orden circular del Exemo. Senor Ministro de la Gobernacion, publicada en el Bolerin Oficial número 104, correspondiente al dia 15 de Agosto próximo pasado, previene que á los diez dias de insertarse en la Gaceta de

Madrid, la division en secciones de los nistritos electorales de cada provincia, queden nombradas y constituidas en los Municipios que sean cabeza de las mismas. las comisiones permanentes inspectoras del censo electoral, á que se refieren les artículos 45 y 46 de la ley de 20 de Julio último, y en circular de este Gobierno de 28 de Diciembre siguiente, publicada en el Boletin uúmero 177, en el cual se inserto tambien la division en secciones de los distritos electorales de esta provincia, se recomendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos cabeza de las mismas, el mas exacto cumplimiento de este servicio, encargándoles al propio tiempo me dieran parte tan pronto como quedaran constituidas las mencionadas comisiones, sim

A pesar de las prevenciones anteriores, son muchos los Alcaldes que, dando pruebas de una negligencia sumamente censurable, no me han participado todavia la constitucion de la comision inspectora del censo, ni los nombres de los Concejales que en ella figuran; y estando resuelto, como estoy, á que se observe la mayor puntualidad en el cumplimiento de las leyes, asi como en el desempeño del cargo de los funcionarios que se encuentran bajo mis ordenes, pues de otro modo sufriría retraso la marcha de la administracion pública, he dispuesto. prevenir à los Sres. Alcaldes de los pueblos que expresa la relacion que se inserta a continuacion, que inmediatamente y sin escusa ni pretesto alguno, quede nombrada y constituida la comision permanente del registro del censo electoral, avisándome su resultado, pues de lo contrario les exijiré la multa de 15 pesetas con que quedan conminados desde ahora.

she of the end of the port of the end of the organisms of the end of the organisms of the end of th

mismo per mas que varien y se rerobanisco de sus cargos los
Al temar posesion de sus cargos los

Relacion que se cita anteriormente. presente que no solo aceptan la res-29 A Maro 2 A Arnedous A atol. Bergasa . Cornago D Grávales Moro de Aguas. - Pradejon - Rincon de Soto Agoncillo Albeida. Ausejo. Cenicero. - Entrena. - Fuenmayor. -Juvera. - Lagunilla, - Lardero. - Medrano. - Murillo. - Nalda. - Navarrete. -Ocon. - Rivafrecha. - Viguera. -Villamediana .- Villar de Arnedo .-Angunciana. - Bañares - Briones. -Cuzcurrita. - Foncea. - Grañon. - Ojacastro .- San Asensio .- Tirgo .- Treviana. - Alesanco. - Anguiano. - Badaran - Baños de Rio Tovia. - Canales. -Tricio. - Munilla. - Nájera. - San Roman. Torrecilla de Cameros.

Alcanadre
Aldeanueva de Ebro

Alesanco

Aleson .

. . - ims[A

Constantes gestiones viene practicando esta Corporación para conseguir que los Ayuntamientos satisfagan las cantidades que adeudan al presunuento provincial y algunas veces con harto sentimiento se ha visto obligada á

- CIRCULAR.

adoptar medidas ejecutivas que es la primera en lamentar por los gastos infructuosos y vejámenes que ocasionan. Pero à tal extremo ha llegado compelida por la necesidad de hacer frente á urgentes é ineludibles atenciones, à la par que por la de vencer la apatía de los municipios, olvidados al parecer de que los únicos recursos de la Diputación los constituyen los repartimientos generales à los pueblos y que la misma Corporación llena servicios administrativos de interés general para la provincia, que, sin graves riesgos, no pue le abandonar un solo dia.

Aquellas gestiones le han dado á conocer una preocupacion, un error casi general á todos los Ayuntamientos y que por indicar una desacertada interpretacion de lo que es la administracion municipal, necesita rebatir á todo trance.

Consiste dicho error en creer que las obligaciones primeras, las más preferentes, las únicas que deben llenarse son las correspondientes al año ó al periodo en que ejercen sus funciones los Alcaldes y Concejales, en pagar, en cubrir las atenciones consignadas en lo que llaman su presupuesto y dar poca importancia y escaso valor à las obligaciones de años anteriores considerandolas como propias de las personas que antes ejercieron aquellos cargos. De esta manera se convierten en personales las obligaciones municipales y se dá un caracter variable à o que es sijo é inmutable, por que el municipio, entidad jurídica con derechos y deberes propios, siempre es el mismo por mas que varien y se renueven las personas á quienes se confia su representacion y administracion.

Al tomar posesion de sus cargos los Alcaldes y Concejales deben tener presente que no solo aceptan la responsabilidad de sus actos à contar desde aquel dia, sino que la tienen tambien por los anteriores y lo mismo por lo que atañe à los derechos y obligaciones del Ayuntamiento. De aqui el que uno de sus primeros deberes

-Ocon. - Rivafrecha. - Viguera. -

sea el de exigir la inmediata rendicion de las cuentas y tramitarlas para su ultimacion, examinar los actos administrativos, ver si la inversion de fondos se ha hecho con arreglo á los presupuestos aprobados y exigir el pronto reintegro de las cantidades distraidas de su legitimo destino. Recaudar los impuestos y arbitrios pendientes de cobro y si de algunos no pudiera hacerse por haber trascurrido sin reclamar las cuotas á los contribuventes el plazo que fija el artículo 13 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, averiguar si la falta proviene del abandono y apatía de los Concejales á quienes la ley confia la recaudacion de los fundos municipales, haciéndoles resposables en los casos de negligencia ú omision probada, sin perjuicio de la accion que puedan ejercitar contra los agentes de la recaudacion cuyos libres nombramiento y separacion les competen. Calladav . Salaval

Arana oh as aningaist

De la misma manera, aunque en sentido inverso, están en el deber de satisfacer las obligaciones pendientes de pago por servicios realizados y las deudas legitimas del municipio, tan sagradas como las que han de empezar con la nueva administracion.

Para todo esto dan grandes facilidades y son una necesidad los presupuestos adicionales à que se refiere el artículo 141 de la ley municipal y cuyo principal objeto es enlazar las resultas del vencido con el presupuesto vigente con el cual deben refundirse, comprendiendo así todos los gastos é ingresos autorizados para el año y ofreciendo base firme para todas las operaciones de la Contabilidad. Antes de la vigente ley municipal, otras disposiciones habian ordenado la formacion de presupuestos adicionales y dictado las reglas à que habian de ajustarse, recordando con este motivo á los Ayunlamientos las Reales órdenes de 15 de Julio de 1850, 30 de Julio de 1859 y circular de 12 de Marzo de 1860.

Por desgracia no todos los Ayuntamientos observan estas disposiciones legales á pesar de los constantes esfuerzos de las Autoridades superiores y atentos solo los Concejales á cubrir las obligaciones del periodo presente, dejan en el olvido las de ejercicios anteriores y cuando al realizar algun pago de la Depositaria de fondos provinciales se le quiere aplicar á disminuir los atrasos oponen la dificultad de que no figuran en su presupuesto, originandose de esta manera mayores complicaciones en la Contabilidad.

Terminado en 31 de Diciembre el periodo de ampliacion de los presupuestos municipales de 1876-77 deben practicarse las liquidaciones de los mis mos, formar el presupuesto adicional en la segunda quincena de este mes, tramitarlo como los ordinarios y discutirlo y votarlo en el mes de Febrero, remitiéndolo al Sr. Gobernador para los efectos legales.

Con este motivo, la Comision provincial asociada à los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado encargar à todos los Ayuntamientos el puntual cumplimento de las disposiciones citadas en lo relativo à la formacion de los presupuestos adicionales, los cuales, si se han formado en años anteriores, vendrán á contener como gastos las cantidades que se adeudan á la Diputacion.

A los que antes hayan descuidado este servicio les previene lo cumplan ahora sin pretesto alguno y que incluyan en el presupuesto adicional no solo las sumas que han quedado á deber en el último ejercicio, sino tambien las de presupuestos anteriores y que se hallan pendientes de pago.

No teman los Ayuntamientos que al obrar así abriga la Corporacion provincial el propósito de exigirles de una vez todos sus créditos. No. Aun cuando para ello tenga derecho, conoce de cerca la situacion de los pueblos, la respeta y pruebas sobradas tienen de la consideracion que la merecen y les guarda, recordándoles con esta ocasion las bases que para pago de los créditos atrasados adoptó y se publicaron en el consideracion que el publicaron en el consideracion que para pago de los créditos atrasados adoptó y se publicaron en el consideración de consideración que la merecen y les guarda, recordándoles con esta ocasion las bases que para pago de los créditos atrasados adoptó y se publicaron en el consideración de consideración de consideración de consideración que la merecen y les guarda, recordándo en el consideración de consideración que la merecen y les guarda, recordándo en el consideración de consideración que la merecen y les guarda, recordándo en el consideración de los pueblos, la respeta y pruebas sobradas tienen de la consideración que la merecen y les guarda, recordándo en el consideración que la merecen y les guarda, recordándo en el consideración que la merecen y les guarda, recordándo en el consideración que la merecen y les guarda, recordándo en el consideración que la merecen y les guarda, recordándo en el consideración que la merecen y les guarda, recordándo en el consideración que la merecen y les guarda, recordándo en el consideración que el consideración q

BOLETIN OFICIAL de 50 de Abril de 1875.

Sus deseos y el espíritu que informa esta circular, son el de que se normalice la Administracion municipal, cece el embrollo que tanto la dana, comprendan los Alcaldes, Concejales y Juntas cuales son sus deberes, no se echen en olvido obligaciones muy sagradas y que todos se esfuercen por mejorar la situacion, levantar el crédito de los municipios y de la provincia y por colocar á los unos y á la otra en condiciones de cumplir cada vez con mayor desahogo los servicios que les están confiados y dar impulso á obras que aumenten la riqueza y el bienestar general.

Para que los pueblos no aleguen ignorancia y comprendan la lenidad con que se les trata y á la vez las dificultades con que lucha la Diputacion y sortea sus compromisos, no pudiendo pagar deudas muy respetables à personas que han invertido sus capitales en obras de que disfrutan y sacan provechos los mismos pueblos, se inserta á continuacion el estado de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos hasta 31 de Diciembre y les escita à que consagren sus esfuerzos para conseguir que poco á poco pero con constancia se borren las partidas que en dicho estado figuran, sirviéndoles de estimulo el ejemplo de algunos Avuntamientos que en breve tiempo han pagado por ejercicios atrasados cantidades crecidas superiores à lo que de su fuerza contributiva podia esperarse y que luchando con dificultades han conseguido tan lisongeros resultados por haberse dedicado con afan á mejorar su administracion y no vacilando en imponerse sacrificios que han obtenido su recompensa.

A los Ayuntamientos que en tal situacion han sabido colocarse, la Comision les envía el testimonio de su gratitud.

Logrono 12 de Enero de 1878.— El Vice-presidente, Juan M. de Miguel. —P. A. de la C. P., Joaquin Fárias, Secretario.

comma do tenty - susinsulativ	nenebas de	ldes que, dando	les Herrame - leal	-CidamenCorpers	Presupuesios.
Corourila, Pencea, Grance, Oiganos, Costro. Sen Asens o. Tirgo. Tre-	mente cen- perticipado cion de in	2 Ejercicios anteriores á 1875-76.	Intereses.	1875-76. 2015	A per6 de lo 'prevent' of sh 16:eq A -i 1876-77:este, et este.
run - Batos da Hin Toyla Canalon.	del censo,	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.
Abalos Agoncillo Aguilar de Rio Alhama Ajamil Albelda Alberite Alcanadre Aldeanueva de Ebro Alesanco Aleson	s Conceja- it; v estan- gy, å que contratidad alas leyes, apeño del atios que se s ordenes.	4693 37 10101 56 3241 26	104 32 1414 78 367 64 " " " 239 86 " 1270 23 779 32	1128 85 1490 81 581 95	359 43. 2359 75 4705 70 647 84 4460 74 730 28 2240 84 1346 60 2204 30 413 28
Alfaro Almarza y Riyabellosa Angunciana y Oreca Anguiano Arenzana de abajo	sufriria re- a adminis- dispuesto-	nd ,so ding , and 773 20, 20, 20, 20, 20, 20, 20, 20, 20, 20,	7038 99 0	ublic de et B cómero 10%, corre lie 15 de Agosto ado, previère que	2898 2002 od 1778 v 1862 od 1778 v 1

ventesa.-Velrosa - thrice de lifeja | anteriores, son muchos los Al

The state of the same of the s	ducers	ELS/Phylosophia	DECARROSSES			nistinas i mas	misk as elsi riber ka rocki		process course				3
0.	1	0			2	11	3		4		5		uro de Cameros
Arenzana de arriba Arnedillo y Aldea	. 65 .	. 774	: : :		267 ac2		32 08	6569 11	"		216	50	suggest balls
Arrubal		. 11.			,	" "	. 0	» (d	66 .	-			1605 30
Ausejo		. 340 .			9106 843	31	1186 60	86 178	360 915	56	574 1439	52 45	361 98 3036 50
Azofra				. 8		"	18 (1))) (1	"		1205	25	3466 62 321 70
Bañares	. 11	157		. (0.)	6523 »	87	. M.	38 620 082	16				ensb 610 on 02
Baños de Rio Tovía	113	6.6.		. (1	7604	04	1138	38	61		1015	81	279 93
Bergasa				: "	685	67	82 "	39	143-	34	1010		1132 •10 443 81
Bergasillas Bezares	, , ,	150 0		. 13	» »	» «	» ·	"	140		540	49	
Bobadilla				. 15	,	» a	4 2	» (t	» ·				91 41 72 20
Bridges Bridges	.86.	858	. 93	1572		23 800	1857	88 0878	n n		2906	63	6006 06
Cabezon de Cameros Calahorra		. 453 4			2326	p c	316 "	55 «)) -		529	27	(e) oilias
Camprovin y Mahave		. 41 .				31 "	2856 4	54 u	» 378	45			4806 83
Capillas	.69.	.174.		9961	888 11 » 80	93 028	89 10	26 6.22	341	25	36;	'44'	
Canas Carbonera				1 1	466	88 "	56 «	07 "))				Fres 64 deas.
Cardenas				. 12	544 3935 so	02 86 z z z S	48 "	47 -)) -	Vilen.			117 20
Castañares de Rioja Castroviejo	12.0				1581	99	149 4	27	769	48	8 9 2 218	56	970 11 43
Cellórigo					580 »	05 4	75 « »	51 4))				89 Romaley Aideas
Cervera de Rio Alhan		285		9301	9080 20 8412 98	49 8 8	266 d0	74 808	D .			45.0	1642
Cidamon y Neguerue	18.	. 329 ·	18	2316	» eë	2059 «	» 4 » 10	» 17222	"				Saturdelori en Vicente, y Pecine
Ciruena y Ciriñuela Clavijo			10		178	39 66	21 "	43	"		122	18.	anta Coloma
Cordovin	: :				266	19	20	61			558	50 meros	131 (580) si42
Cornago y Aldea. Corporales y Morales				5752))	» 77 «	n 4)) (4))		66	acaizada	701 06
Cuzcurrita		. 19 .			1648	» u	219 a	85			555	43	456 ons.72 1238 26
Enciso y Aldeas					2050 17	71 002	19603	872802	69	30	25		estnejauler v 20
Entrena	· · ·			550	5149	20 4	696 «	49 « »4005	737	69	1952	• 19 •	1263 22 423 60
Ezcaray y Aldeas Foncea y Arcefoncea	V				1625000	32281	159302	443801	1548	50	1593	25	8291 an 40
Fonzaleche y Villasec Fuenmayor	a .	. 14 .			1)	001	% « « » «))	,		480	esanco	Precili Scope Al
Galilea Galbárruli					» 60	158	» 10	425 « 1148 «))		66 .	ros .	Orrecilla 48 Came
Gallinero de Cameros Gimileo	37	127:			86	26	10	37	D N				87 5170
Grábalos	. 18	457	: 14	555	1554	06 8	186	74	2000	74	795	74	300 84 1020 10
Granon Haro	6	770 .			313407	3827	92426 0 0	49774 8859«.	2527	62	1052	41	2167 04
Herce Hervias		. 15 .	52:	. 66	1621 1026	14 67	214	39	840 745	60			Turryneun, .
Herramelluri y Velas Hormilla					595	"	105	18	140	03			sluga A 12 nonsglav
Hormilleia					335 ₆₀	6802	6950	180881	64	73	104	01	399 5201 90
Hornos Ortigosa y Aldeas					40	,	17"	90	"		46 .		os dera of Pideas
Huércanos			: : :	3	,	"	p 2;	"	1:00		40 1	: : :	1052 dolativ
Jaion . 1621	02	2876	.02:	45	6281	1126«	836	80E0 01	938	37	3415	72 807	Thamse 1727 de Came
Jubera y Aldeas Laguna de Cameros			: : :	: .	» 550	99	86**	21	1		4.		oben 697 152 erroT (138) 1614
Lagunilla y Aldea . Lardero	270 0	, .	: : :	: :	9833	73	1366	87	1009	60	590	40 A	48 arta 568 tana y 49 arta 28 tana y 49 arta 648 tana y
Ledesma	1.0	404	. 62	: 813		noe	4 8E	120	"		1820	37	Pelarroya, Vilaverde,
Leza de rio Leza . Logroño	: :			2	, "	»	1 00	100	ini				441 level 67
Luezas V. Aldeas						» °	1		P				Vintegra de Arriba
Manjarrés Mansilla		210	: : :)	2	b .,		P	::	502	: 10	85 Zaraton 46 Rioja
Manzanares v Galline		2555		3	452	75	59	1947	D				Zenzano y., Aldea
Matute Medrano	76	08: :	. 12.	00	52	ȣ11	36 6	812) .				626 Par 60 307 48
Montalvo Munilla y Aldeas	19 .	60810	: 80	56726	47	44911"	30 %	582867			ALES	TOT	"
Murillo de rio Leza Muro de Aguas usut , sinsulas riq-so					»	»	in a			29	3406	11	1736 24
ce-presidente, Juan	El VI	.V. B.,	goras.	thi cha	ibe Ateroti	iles, Per	browners	sonnot an	TOBBIE	LJ ILA	n		length ob .64

Buchestran and communications	1	COPIC COM	prisone.	1973/94/2007	Marketon .	2000	2	OF THE PERSON NAMED IN		3	100 A 100 A	10-18-1 4 PM	4		5		6	SALUE MANAGEMENT
Muro de Cameros Nalda é Islallana .						1	6369	» 180	67	». 867	7226	132	"		"		odina di	
Najera Navajun			:	:		11	19231	51	II.		61	4			1990		895 4784	90
Navarrete Nestares	52.	1439		100		360	876	3803	1811	» 116	48	181					2878	50
Nieva y Montemediano Ochanduri	. 52.	1205				**	1)	0019 00 N	10		21	7159))				562	590
Ocon y Aldeas Ojacastro y Aldeas . Ollauri						22	6251 2807	34	08	775 565	858 38	6523	1039	:51	457	. 44	2199	38
Pazuengos y Aldeas Pedroso	.18.	1015				11	1480	91 35 n 8	811	177	70	7604)) ·		9.19	66	sivol 3631 a	10
Piniflos Poyales y Aldeas.	.49.	515	•	34		14		" " S	8	3	0	30	» ·				: 217	1000
Pradejon. Pradillo.						6	» ·		0	, 0		a	66 -				290 475	16 14
Préjano			•			a	425 6780	77	181	16 908	47	4 5545	16		31		147 596	62 82
Rabanera de Cameros Rasillo (el).	12	. 629				U U	»	ö. » ð	16.	, 0		253	1572	92	858	98	2232 126	66
Redal (el). Rivafrecha.						W	u A	6 0 0	285	n (5 7	1899	· · ·				78d M 399811	45
Rincon de Soto. Robres y Aldeas.	5V.	: 38:	•	25 .		6	2255 0 4110 a	2 61 8	3	320 319	11 8	80	1295	. 0%	174	69	502	34
Rodezno y Cuzcurritilla Sajazarra.	1 100			•		a a	2185	0 » 0 45	-	» 88	83	40	"				63	62
San Asensio. San Millan de la Cog	olla	693	•			CC CC	16934	60 2	5	2333	02	593					456 and 1784 ff	06
San Millan de Yècora. San Roman y Aideas.	16	812.		. 95	. 69	0	17 a	b G	1	» 80 00		83	16	; ;			#[01/1 \$77918 - 19101V	39 13
San Torcuato.						a	1771 08	54 01 06 08	8	215 CA 96 18	0.0	800	66		285	13	380 01	906
San Vicente y Peciña		. 1	:			C	22371	01	(1	» « 2059 «	39	((1036	27	275 335	65	1181139 11332 no	76
Santa Coloma Santa Eulalia Bajera	18.	122.	:			u	» 81 «	n 18	1	, 08	81	11	316	81	4406	"	slandi 3100	58 88
Santa (La) y Aldeas Santa Maria de Camo Sto: Domingo de Laca	eros		:			er it	» 10	> 08	er .	» (1	81	2	44 .	1			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	33
Sojuela Sorzano	ilzada	. 222 .	:			()	. 28	* 61	2) (C	83	« 3	5752	62			go 1806 dea.	100
Sotés Soto y Treguajantes		. 10 .	:	30 .	. 00)) (I	*	ii M) ((((Bim	Cuzeu
Tirgo Cost		1932		. 69	77	-	3033 78 0A	50 00	0	209 n	71 06	20	1				804 o	Edire
Tormantos Torre de Cameros	10.	.1895.		- 03	48	GI	3064 « 1625 AA	63 29 30	ĞI	408 ° 152 ° 6	99 5608	162	559	. 06	1111	40	ay 366 dess	72
Torrecilla sobre Alesa Torre Montalvo y Aldea	150,000	480				4	425	" 51		» 40"	56				. 66	. 200	selliv v74 sales in a voice	82
Torrecilla de Camero Torremuña y Aldea Tovía						2 61	1148	91		138	05	4	4		64		1779 68	42
Treviana Trevijano	17	. 793.	:	. 78	N		3860	82		» 8º	88 14	4	935		127	. 37 8	leo 26 Camero	Cim
Tricio Tudelilla Tudelilla	10.	.1092.		74· 62·	· 72	20	143704	9246		17286	7916	15		21		18	86°016 473 no	n 23
Turruncun				. 03	40	3	3839	05		508	52	1	199	52	933	72	1108	16
Valdemadera Valgañon y Anguta		, 11			GA.		27 %	25 31		67 "	26		64.			i obsa	isy v 1326 acr	94
Ventosa Ventrosa	0 :	104		75	04		180881	6950		23680	0382		· .			osera	nillo 882 Valde	52
Viguera y Aldeas Villalva Villalobar		* 19 *					ee (("		2	O.P.					M1080	osate Aldens	Hora
Villamediana Villanueva de Cameros			:		· 86		1019308	620		1426	1118	9	12	90:			345	68
Villar de Arnedo Villar (el de) Torre		* 10 .					f (") (46	20	2876	02	1231 271 271 st	62
Villarejo Villarta Quintana v Ald		098					11 12	99		66.	050			131	46 .		nall 220 Him	72
Villarroya. Villaverde		1820		. 69-	. 500	ì	87 "	"	1	15 0	155	U	216	39	464	51		74 62
Villavelayo Villoslada		- 134					241	38		29))		4				de sio Leza	Loss
Viniegra de Abajo Viniegra de Arriba		80%				1	**	"									478 865	08
Zarraton de Rioja		* 33* \$					1847	64		229	26		· ·		210	84	61	84
Zenzano y Aldea Zorraquia		. 23		: :			812	36		112	32		100	13	2355	49.190	zana 1219 Galli	92
207 48	OTAL	ES.				,	382867			U				-	50	37	158,081	TUM
Logrono 12 de E				EL C	687	1	10.607	30	4	4911	47	36	726 .	08	- 60310	· 84 · 53	es 132000 allie	16
M. de Miguel.		11		MI U(utad	or o	ie jondos	provi	ncial	es, Felij	pe Vi	ctorian	io Idi	igoras	-V.° B.°;	El Vice-	presidente,	Juan